



## Ayuntamiento de Gelsa

MARIA ISABEL ALVAREZ SERÓN (1 de 1)  
ALCALDE  
Fecha Firma: 14/04/2026  
HASH: 91e1d76a722c376f1862da7f3157f5



MACROCONVENIO CON ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE GELSA ANUALIDAD **2026**, PARA SUBVENCIONAR GASTO CORRIENTE, DE INVERSIÓN O DE ACTIVIDADES DE LAS MISMAS (SUBVENCIONES NOMINATIVAS INCLUIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2026).-

En Gelsa, a documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa.

Reunidos de una parte la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Gelsa, que actúa de acuerdo con la delegación del Pleno de 12-02-2026, asistida por el Sr. Secretario-Interventor de la Corporación.

Y de otra parte, Verónica Miguel Salvador con DNI \_\_\_\_\_, Presidente/a de AMPA, que actúa en representación de la misma según sus Estatutos,

y

EXPONEN

I.-Que el artículo 232.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone: En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

II.-Que el Ayuntamiento de Gelsa desea colaborar con las Asociaciones sin ánimo de lucro implantadas en este Municipio que tienen especial trascendencia para el interés general y la realización de actividades, a las que el Ayuntamiento por sí sólo no podría llegar.

Por lo que

CONVENIAN lo siguiente:

### I.-NATURALEZA DEL CONVENIO.-

Este documento, que regula las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento que figuran nominativamente en el Presupuesto municipal para **2026**, forma parte de las Bases de ejecución del Presupuesto y se integra dentro de las mismas.





## Ayuntamiento de Gelsa

### **II.-COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO-ASOCIACIONES.-**

Que el Ayuntamiento de Gelsa, sabedor de que las Asociaciones que luego se dirán colaboran en la realización de actividades de interés general y tienen escasos recursos económicos para la realización de las mismas, subvenciona económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen, de la siguiente forma para el ejercicio económico de **2026**, cuyas cantidades están consignadas en el Presupuesto del Ayuntamiento para **2026**:

| NOMBRE          | CONCEPTO                                                   | EUROS  |
|-----------------|------------------------------------------------------------|--------|
| Asociación AMPA | Subvención para gasto corriente o de inversión <b>2026</b> | 937,50 |

**III.-PAGOS ANTICIPADOS.**-Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, que podrán llegar al cien por cien dada su escasa cantidad de las subvenciones y los escasos recursos económicos de las Asociaciones, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**IV.-JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION.**-Antes del **31-1-2027** los beneficiarios de las subvenciones antedichas deberán justificar las mismas, aportando la siguiente documentación en el Ayuntamiento:

1º.-Escrito remitiendo la justificación de la subvención, firmado por el Presidente/a de la Asociación y, caso de no habersele anticipado, solicitando el pago de la misma..

2º.-Certificación expedida por el Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente en que conste:

-El gasto corriente o de inversión efectuado, indicando número y fecha de las facturas, importe y fecha de pag o de las mismas. El período subvencionable será desde el 1 de enero de **2026** hasta el 31 de diciembre de **2026** y la fecha de las facturas también deberá ser esa.

-Si se han recibido, o no, otras subvenciones para la misma finalidad.





## Ayuntamiento de Gelsa

---

-Una declaración responsable que conste que la Asociación está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-El número de cuenta bancaria donde quieren que se les transfiera la subvención.

3º.-Fotocopias compulsadas de las facturas a que se hace referencia en la certificación.

Podrá prorrogarse el plazo de justificación en caso de haber razones que lo justifiquen.

En todo caso, no podrá abonarse la subvención del año siguiente si no está justificada la del actual.

**V.-NORMATIVA SUPLETORIA.**-En caso de no previsto en este Convenio (revocación por incumplimiento etc.) se estará a lo establecido en la Legislación estatal y autonómica sobre subvenciones.

### **VI.-EL NUMERO DE CUENTA DONDE INGRESAR LA SUBVENCION ES:**

Al firmar este convenio, la asociación declara responsablemente estar al corriente de pago tanto con este Ayuntamiento, con la administración del Gobierno de Aragón, con la Agencia tributaria y la Seguridad Social.

\* Considerando lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto y que el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RLGS, sobre Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, prevé que la presentación de declaración responsable sustituya a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 —certificados del cumplimiento de las obligaciones





## Ayuntamiento de Gelsa

tributarias y con la Seguridad Social— en los siguientes casos:

«1. Las subvenciones que se concedan a Mutualidades de funcionarios, colegios de huérfanos y entidades similares.

2. Las becas y demás subvenciones concedidas a alumnos que se destinen expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados.

3. Las becas y demás subvenciones concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros.

5. Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial, o el órgano competente en cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

6. Las subvenciones otorgadas a las Administraciones Públicas así como a los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas, salvo previsión expresa en

contrario en las bases reguladoras de la subvención.

7. Las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, así como a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas».

**Fdo. El presidente/La presidenta**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

La Alcaldesa

Fdo.: María Isabel Alvarez Serón

